



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 08-2012-GM/MDM

Majes, 16 de enero del 2012

VISTOS:

El Informe N° 0003-2012-OFICONT/MDM de la Jefatura de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Majes, Informe Nro. 06-2012-SGAJ/MDM, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional N° 27680 y N° 28607. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante Informe N° 0003-2012-OFICONT/MDM, de la Jefatura de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Majes, se hace llegar el proyecto de directiva denominada "Requerimiento de Información de las Municipalidades de los Centros Poblados para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Majes", para su análisis y revisión correspondiente.

Que mediante opinión emitida por el Subgerente de Asesoría Jurídica, el proyecto de directiva señalada en el párrafo precedente, se tiene como objetivos: a) Establecer las normas y procedimientos que aplicará la Municipalidad Distrital de Majes junto a las cuatro Municipalidades de los Centros Poblados, llámese Municipalidad de Santa María de la Colina, Bello Horizonte, Juan Velasco Alvarado Sección D 4 y San Juan El Alto, con el fin de cerrar los trimestres y el Ejercicio Económico vigente; b) Uniformizar la Presentación de Información Contable para la Elaboración de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Majes, para su posterior integración en la Cuenta General de la República. Asimismo tiene su alcance en su aplicabilidad se señala, que están comprendidas y obligadas respecto a la presente directiva las Municipalidades de los cuatro Centros Poblados ya referidos, las mismas que están vinculadas a la Gestión Financiera y Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Majes.

Que, al respecto se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al señalar que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial de su jurisdicción, determinando la misma en sus acápite 4.- Los recursos que se le asignan y 5.- Sus atribuciones administrativas y económicas-tributarias. En ese sentido, en su artículo 133° se regula respecto a los recursos de los referidos Centros Poblados, al señalar que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de su recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados"... "La delegación de los servicios públicos locales que asuman las Municipalidades de Centro Poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las Municipalidades de Centros Poblados, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Que, el mismo dispositivo legal ya referido en su artículo 134° RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS.- Prescribe que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los Centros Poblados.

Que, conforme a lo manifestado anteriormente, y en ese entender la responsable del Área de Contabilidad propone el proyecto denominado "Requerimiento de Información de las Municipalidades de los Centros Poblados para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Majes, para su análisis y revisión correspondiente", a efecto del cumplimiento de los objetivos ya señalados en el referido proyecto.

Que, el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2011-MDM, la facultad de emitir resoluciones en los asuntos administrativos conforme a las facultades que la Ley le otorga.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO



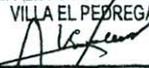
Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

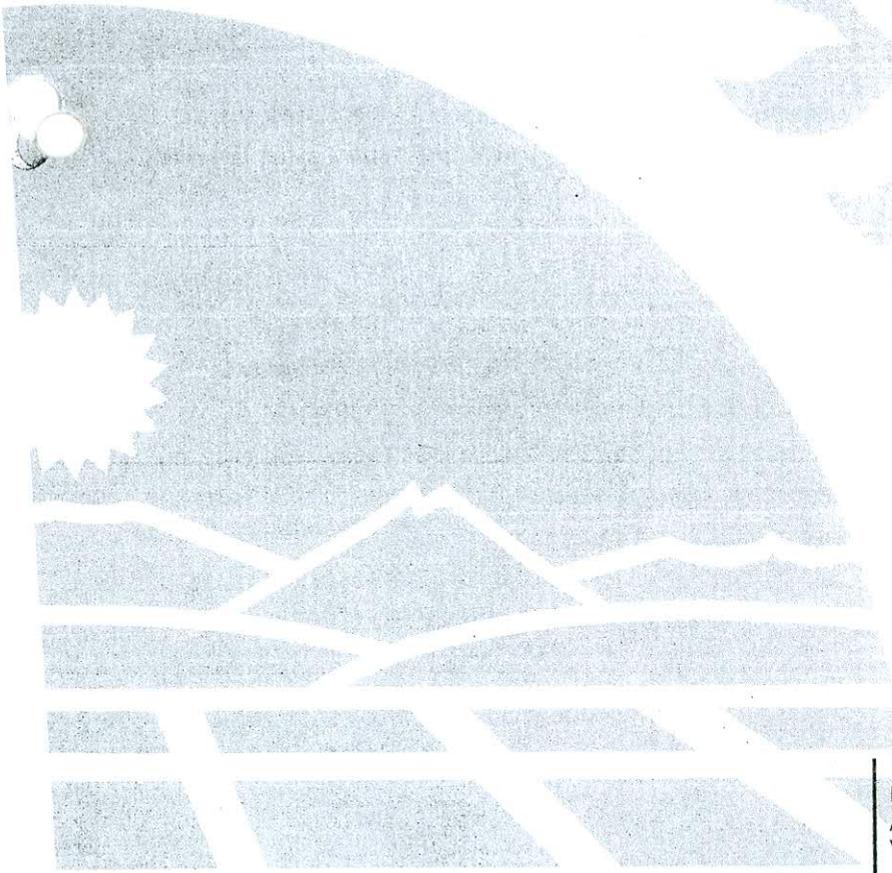
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2012-CONTAB-MDM "REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", que son parte integrante de la presente resolución a folios 03.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Econ. Hugo Jose Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL

MAJES



PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú



DIRECTIVA N° 001-2012-CONTAB-MDM

DIRECTIVA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS PARA LA PREPARACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

1. OBJETIVO

- 1.1 Establecer las Normas y Procedimientos que aplicará la Municipalidad Distrital junto a las 4 Municipalidades de los Centros Poblados Santa María de la Colina, Bello Horizonte, Juan Velasco Alvarado Sección D-4 y San Juan el Alto, con el fin de cerrar los Trimestres y el Ejercicio Económico vigente.
- 1.2 Uniformizar la Presentación de la Información Contable para la Elaboración de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Majes, para su posterior integración en la Cuenta General de la República.



2. FINALIDAD

- 2.1 Establecer el cronograma de presentación de la documentación básica Financiera Contable y Presupuestaria, a fin que la Municipalidad Distrital de Majes, cumpla con presentar en los plazos establecidos la Información Contable para la Dirección General de la República.
- 2.2 Precisar la Información básica necesaria que deben proporcionar los cuatro (4) Centros Poblados del Entorno Distrital: Santa María de la Colina, Bello Horizonte, Juan Velasco Alvarado sección D-4 y San Juan el Alto.



3. ALCANCE

Están comprendidas y obligadas al cumplimiento de la presente Directiva las Municipalidades de los 4 Centros Poblados: Santa María de la Colina, Bello Horizonte, Juan Velasco Alvarado sección D-4 que están vinculados a la Gestión Financiera y Presupuestal de la Municipalidad Distrital.



4. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú Art. 81
- ✓ Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ✓ Ley N° 28112 Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- ✓ Ley N° 28425 Ley de Racionalización de Gastos Públicos.
- ✓ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





- ✓ Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobado por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- ✓ Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15, N° 025-2007-EF/77.15, N° 004-2009-EF/77.15, N° 021-2009-EF/77.15, N° 001-2011-EF/77.15 y N° 004-2011-EF/77.15
- ✓ Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01, que aprueba la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República".
- ✓ Resolución Contaduría N° 067-97-EF/93.01, Aprueban el Compendio de Normatividad Contable y Resoluciones Complementarias.
- ✓ Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 029-2002-EF/93.01, Oficializan Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico.
- ✓ Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01 aprobar la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 que norma la "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las Entidades Usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental".



5. INFORMACION PARA EL CIERRE CONTABLE

El Titular de la entidad, la Gerencia Municipal, los Subgerentes de Administración, Planificación y Presupuesto y la Jefatura de Contabilidad o quien haga las veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección Nacional de Contabilidad, se requiere que los 4 Centros Poblados dentro del alcance de la presente, cumplan con el cronograma establecido para la presentación de la Información Financiera del presente ejercicio.



INFORMACIÓN REQUERIDA

Información Financiera y Presupuestal

Concepto	Fecha de Entrega			Información Anual
	I TRIM	I SEMESTRE	III TRIM	
1.- Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio vigente, adjuntando Notas a los Estados Financieros.	20 días hábiles de finalizado el trimestre	20 días hábiles de finalizado el semestre	20 días hábiles de finalizado el trimestre	30 días hábiles de finalizado el ejercicio económico



Adjuntar a la Información Financiera y Presupuestal, los anexos de acuerdo con La Directiva N° 001-2011-EF/51.01 que norma la "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las Entidades Usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental" aprobada según la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/93.01 y los anexos de acuerdo con la Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República"



PARA LA INFORMACION ANUAL:

Cada Centro Poblado deberá adjuntar la información financiera que sustente los saldos contables presentados en la información contable y presupuestal, de la forma siguiente:

1. Inventario Físico de Existencias Valorizado.
2. Inventario Físico de los Bienes del Activo Fijo Valorizado.
3. Inventario Físico y Valorado de los Bienes no Depreciables y controlables en Cuentas de Orden.
4. Inventario Físico de Estructuras.
5. Relación de bienes dados de alta y baja respectivamente en el periodo.
6. Provisiones de Bienes del Activo Fijo, Compensación por Tiempo de Servicios, Amortización de Intangibles, Cobranza Dudosa.



PARA LA INFORMACION TRIMESTRAL (I-III) Y SEMESTRAL:

Cada Municipalidad del Centro Poblado deberá adjuntar la información financiera que sustente los saldos contables presentados en la información contable y presupuestal, de la forma siguiente:

1. Libro de Bancos y Conciliaciones Bancarias de las Cuentas Corrientes por toda Fuente de Financiamiento.
2. Análisis de Cuentas Contables del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos, Presupuestales y de Orden, las mismas que involucran, el detalle analítico de identificación de deudas por pagar corrientes y de inversión, por cobrar, por rendir, infraestructura, provisiones, entre otros.
3. Listado de Cuentas por Cobrar de Impuestos, Tasas, Contribuciones, Venta de Bienes, Venta de Servicios, Multas y Sanciones.
4. Listado de Cuentas Incobrables, de las cuales ya han sido agotadas todas las gestiones para su recupero debiendo acompañar las Resoluciones para el Castigo Directo e Indirecto.
5. Otros que tengan incidencia en la formulación de los Estados Financieros y presupuestarios del Ejercicio Fiscal vigente.



CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

Es necesario señalar que, la responsabilidad directa de los funcionarios mencionados en el numeral 3 de la presente directiva, darán estricto cumplimiento a los plazos establecidos, considerando que serán pasibles de sanción administrativa, en caso de incumplimiento por cuanto compromete la imagen institucional ante los entes rectores, considerando que la recepción oportuna de la información detallada, permitirá que la Oficina de Contabilidad, cumpla con elaborar los Estados Financieros de manera eficiente y confiable, dentro de los plazos establecidos por Ley, para proceder luego a la presentación en los plazos establecidos y su aprobación por el Consejo Municipal y posterior presentación a la Dirección Nacional de Contabilidad.